

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal ..... 1.186.900
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 3.873.062
3	Gastos financieros ..... 507.267
4	Transferencias corrientes ..... 210.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales ..... 9.110.000
9	Pasivos financieros ..... 2.307.156
TOTAL GASTOS ..... 17.194.385	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bergasa, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.2168

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejer.	Principal	Apremio	Costas
Clemente Gutiérrez, Blanca	Sanción	1991	4.000	800	155
Antoñanzas Ruiz, Javier y I	Sanción	1991	2.500	500	155
Campo Solana, J. Fernando	Sanción	1991	4.000	800	155
Herce Adán, José Ramón	Sanción	1991	4.000	800	155
Jiménez Calvo, Pedro Luis	Sanción	1991	5.000	1.000	155
León Muro, Santiago	Sanción	1991	2.500	500	155
Martínez Rubio, Félix	Sanción	1991	2.500	500	155
Martínez Rubio, Félix	Sanciones	1991	6.000	1.200	155
Oliván García, José Manuel	Sanción	1991	2.500	500	155
Ruiz Bermejo, Carmen	Sanción	1991	5.500	1.100	155
Ruiz Moreno, Lisardo	Sanción	1991	2.500	500	155
Iribari Apellániz, Victorino	Sanción	1991	16.000	3.200	165
Garrido Velasco, Daniel A.	Sanción	1991	2.500	500	165
Pérez Calvo, Luis Angel	Sanción	1991	2.500	500	165
Lacamara Peñalva, Marcelino	Sanción	1991	2.500	500	165
Marín García, Miguel Angel	Sanción	1991	10.000	2.000	165
Heras Espinosa, Angel	Sanción	1991	2.500	500	165
García Ruiz, Carlos	Sanción	1991	15.000	3.000	165
Ferrández Sevilla, Joaquín	Sanción	1991	2.500	500	165
Florián Cortina, Mª Asunción	Sanción	1991	2.500	500	165

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2169

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.157/91 al expedientado D. José María Pérez Losarcos vecino de Río Ega, 46 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:**

— Notificada con fecha 6 de Agosto de 1987, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 500,- pts. más 100,- pts. de pto. de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don José María Pérez Los Arcos, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2170

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.167/91 al expedientado D. Vicente Sarasibar Catasa vecino de Pl. Castaños 1 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:**

— Notificada con fecha 26 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don Vicente Sarasibar Catasa, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2171

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.168/91 al expedientado Dª. Elisa Sesma Sánchez vecino de Travesía Velate, 2 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:**

— Notificada con fecha 26 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Dª. Elisa Sesma Sánchez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.